



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Mérida para fijar las condiciones de formalización de la cesión al Ayuntamiento, de la titularidad de las travesías urbanas de la carretera EX-307 (Mérida a Guareña) y EX-209 (Badajoz a Mérida por Montijo). (2014060180)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2013 el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Mérida para fijar las condiciones de formalización de la cesión al Ayuntamiento, de la titularidad de las travesías urbanas de la carretera EX-307 (Mérida a Guareña) y EX-209 (Badajoz a Mérida por Montijo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO, DE LA TITULARIDAD DE LAS TRAVESÍAS URBANAS DE LA CARRETERA EX-307 (MÉRIDA A GUAREÑA) Y EX-209 (BADAJOZ A MÉRIDA POR MONTIJO)

En Mérida, a 23 de octubre de 2013.

De un parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, y con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de octubre de 2013.

De otra parte, D. Pedro Acedo Penco, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida como representante legal del mismo, en uso de las competencias que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligarse en los términos del presente documento

MANIFIESTAN

PRIMERO: El artículo 9.1.39 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las materias relativa a carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.

SEGUNDO: La Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, contiene la regulación autonómica en la materia definiendo en su artículo 38 como tramos urbanos de las carreteras aquellos que discurran por suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico. En su apartado segundo, considera travesía la parte de tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos de una de las márgenes.

TERCERO: La Ley 7/1995, de 27 de abril, anteriormente citada, recoge en su artículo 39 la posibilidad de que la titularidad de los tramos de carretera o de travesía que soporten un tráfico fundamentalmente urbano o presenten acceso a los núcleos de población como consecuencia de la construcción de una variante de población o itinerario alternativo pueda ser cedida a los Ayuntamientos.

CUARTO: El uso adecuado del tramo de la vía urbana situada en la EX-307, y EX-209, a su paso por el municipio de Mérida conlleva la necesidad de realizar obras de mejora y acondicionamiento a fin de conseguir una mejora en su funcionalidad.

QUINTO: El Decreto 177/2008, de 29 de agosto, regula el procedimiento de entrega a los Ayuntamientos de Extremadura de tramos urbanos de la Red de Carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura (DOE núm. 172, de 4 de septiembre).



SEXTO: Mediante Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de fecha 8 de octubre se resolvió ceder al Ayuntamiento de Mérida la titularidad de las travesías urbanas de la carretera EX-307 (Mérida a Guareña), en el tramo comprendido entre el pk 0+00 al 0+340, longitud del tramo a ceder 340 metros, y EX-209 (Badajoz a Mérida por Montijo), en el tramo comprendido entre el 62+140 al 60+650, longitud 1.490 m.

SÉPTIMO: El municipio dispone de un Anteproyecto de actuaciones que ha sido supervisado por la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de esta Consejería con fecha de 14 de mayo de 2013. El citado anteproyecto tiene un presupuesto total de cuatrocientos dieciséis mil doscientos ochenta y un euros (416.281,00 €), incluido IVA, y excluidos licencias y tributos municipales de todo tipo.

OCTAVO: La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento están interesados en la formalización del presente Convenio que determina las condiciones para formalizar la cesión al Ayuntamiento de Mérida de la titularidad del tramo de la carretera EX-307 (Mérida a Guareña), en el tramo comprendido entre el pk 0+00 al 0+340, longitud del tramo a ceder 340 metros, y EX-209 (Badajoz a Mérida por Montijo), en el tramo comprendido entre el 62+140 al 60+650, longitud 1.490 m.

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para formalizar la cesión al Ayuntamiento de Mérida de la titularidad del tramo de la carretera EX-307 (Mérida a Guareña), longitud del tramo a ceder 340 metros, y de la EX-209 (Badajoz a Mérida por Montijo), en el tramo comprendido entre el 62+140 al 60+650, longitud 1.490 m, resuelta mediante resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de fecha 8 de octubre de 2013.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se compromete a ejecutar las obras de mejora conforme a las directrices técnicas definidas en el correspondiente Anteproyecto de actuaciones supervisado por la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas, cuyo presupuesto asciende a cuatrocientos dieciséis mil doscientos ochenta y un euros (416.281,00 €), incluido IVA, excluido licencias y tributos municipales de todo tipo.

Será de cuenta del Ayuntamiento de Mérida establecer el sistema o medio de ejecución de las obras.

Todas las incidencias que se produzcan durante la ejecución de las obras, tales como, modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios, liquidaciones y cualesquiera otras, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las mismas o por otras causas, serán asumidas por el Ayuntamiento de Mérida. Toda modificación del proyecto, requerirá la previa autorización de



la Junta de Extremadura, por lo que deberá ser comunicada a ésta por escrito y antes de su ejecución.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar la cantidad máxima de cuatrocientos dieciséis mil doscientos ochenta y un euros (416.281,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.05.353B.760; Proyecto 2013.16.05.0038 Superproyecto 2013.16.05.9004, correspondiendo 280.000,00 euros a la anualidad 2013, y 136.281,00 euros a la anualidad 2014.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2013: (280.000,00 euros).

- a) El 50 %, esto es, ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros), como pago anticipado a la firma del convenio.
- b) Otro 50 %, esto es, ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros), se abonará cuando se justifique el anterior 50 % entregado a cuenta, previa presentación de un certificado del secretario del Ayuntamiento respecto de los gastos y pagos correspondientes al primer 50 %, acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el pago de dichos gastos.

ANUALIDAD 2014: (136.281,00 euros).

- a) El 50 % del importe previsto para esta anualidad, esto es, sesenta y ocho mil ciento cuarenta euros con cincuenta céntimos (68.140,50 euros), se abonará cuando se justifique el último 50 % entregado a cuenta en la anualidad 2013, previa presentación de un certificado del Secretario del Ayuntamiento respecto de los gastos y pagos correspondientes a la anualidad 2013, acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el pago de dichos gastos.
- b) El restante 50 %, esto es, sesenta y ocho mil ciento cuarenta euros con cincuenta céntimos (68.140,50 euros), se abonará cuando se justifique la totalidad de la obra, previa presentación de un Certificado del Secretario del Ayuntamiento respecto de los gastos y pagos correspondientes a la anualidad 2014, acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el pago de dichos gastos.

Además, será necesario para este último pago, certificación del Director de Obra en el que se ponga de manifiesto que la obra se ha llevado a cabo conforme al Anteproyecto presentado así como Acta de Recepción de la misma por parte del Ayuntamiento.

Si la justificación se refiere a la obra ejecutada por administración, no cabrá incluir como costes de la misma, ni gastos generales, ni de beneficio industrial, procediendo exclusivamente los gastos de hasta el 5 % de administración para los supuestos de contratos de colaboración en que así venga establecido por la legislación de contratos del sector público.



No se exigirá la constitución de aval o garantía por los anticipos que se concedan.

En ningún caso, la transferencia total al Ayuntamiento podrá ser superior a la cuantía indicada en la resolución de cesión, que se igualará al presupuesto de adjudicación de la obra en la parte del proyecto financiable por el Gobierno de Extremadura.

En la última entrega que se realice al Ayuntamiento se adaptará el importe correspondiente a abonar por la Junta de Extremadura en función de cual haya sido el presupuesto de adjudicación.

Las cantidades que excedan dicha cantidad por cualquier concepto, incluidas revisión de precios o liquidación así como cualquier coste adicional originado por posibles modificaciones o contratos complementarios habrán de ser soportadas y abonadas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido aportada al Ayuntamiento en función de la forma de pago antes señalada.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1g), 22.4a), 32.2 y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Mérida.

TERCERA: ACTA DE ENTREGA.

El Ayuntamiento de Mérida acepta en el momento de la firma del presente Convenio la titularidad de la travesía o tramo urbano, lo que se formalizará con la firma en el mismo acto de la correspondiente acta de entrega que suscribirán el órgano municipal competente y la Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas, que lo hará por delegación del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Dicho documento se incorporará al texto del presente convenio como anexo núm. 1.

CUARTA: PUBLICIDAD DE LA INVERSIÓN.

El Ayuntamiento tendrá en cuenta las normas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

QUINTA: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio, en lo relativo a su contenido económico, será el que transcurra desde su formalización hasta el 15 de noviembre de 2014 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Mérida y hasta el 31 de diciembre de 2014 a efectos de pagos por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo al Ayuntamiento.

**SEXTA: EFECTOS.**

El presente convenio tiene carácter interadministrativo y obligará a las partes intervinientes desde su firma. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución e interpretación del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SÉPTIMA: EXTINCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO,

EL ALCALDE DE MÉRIDA,

Fdo. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo. Pedro Acedo Penco

ANEXO NUM. 1: ACTA DE ENTREGA

ACTA DE ENTREGA TRAMO DE TRAVESÍAS URBANAS DE LA CARRETERA EX-307 (MÉRIDA A GUAREÑA) Y EX-209 (BADAJOZ A MÉRIDA POR MONTIJO), AL AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ASISTENTES:

Por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez.

Por el Excmo. Ayto. de Mérida: El Alcalde D. Pedro Acedo Penco.

Reunidas en Mérida las personas arriba mencionadas, hacen constar lo siguiente:

Con fecha 23 de octubre de 2013 se firma Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Excmo. Ayto de Mérida por el que se fijan las condiciones para formalizar la cesión al Ayuntamiento de Mérida de la titularidad de las travesías urbanas de la carretera EX-307 (Mérida a Guareña, en el tramo comprendido entre el pk. 0+00 al 0+340, longitud del tramo a ceder 340 metros), y EX-209 (Badajoz a Mérida por Montijo, en el tramo comprendido entre el pk. 62+140 al pk. 60+650, longitud 1.490 m), resuelta mediante resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de fecha 8 de octubre de 2013.



La estipulación tercera del citado convenio establece que el Ayuntamiento de Mérida acepta en el momento de la firma del presente Convenio la titularidad de la travesía o tramo urbano, lo que se formalizará con la firma en el mismo acto de la correspondiente acta de entrega que suscribirán el órgano municipal competente y la Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas, que lo hará por delegación del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Los asistentes a este acto comprueban que se han cumplido todos los trámites y condiciones para proceder a la firma del Acta de Entrega de las travesías urbanas de la carretera EX-307 (Mérida a Guareña, longitud del tramo a ceder 340 metros), y EX-209 (Badajoz a Mérida por Montijo, en el tramo comprendido entre el pk. 62+140 al pk. 60+650, longitud 1.490 m), así como que el Proyecto de actuaciones ha sido debidamente aprobado por la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas

Cumplidas todas las anteriores condiciones, el representante de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo hace entrega de las travesías urbanas de la carretera EX-307 (Mérida a Guareña, en el tramo comprendido entre el pk. 0+00 al 0+340, longitud del tramo a ceder 340 metros), y EX-209 (Badajoz a Mérida por Montijo, en el tramo comprendido entre el pk. 62+140 al pk. 60+650, longitud 1.490 m), al representante del Excmo. Ayto de Mérida, quien lo tiene por recibido.

En prueba de conformidad, los asistentes a este acto firman la presente acta por triplicado, en Mérida, el día 23 de octubre de 2013.

El representante de la Consejería de Fomento,
Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

El representante del Ayuntamiento
de Mérida,

VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

PEDRO ACEDO PENCO

• • •

